

ESCRIBANO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESCRIBANOS*

DOCTRINA:

- 1) *Las obligaciones del escribano emanan del encargo de su cliente o de la ley, como es el caso de la fe de conocimiento, obligación de resultado en la que el escribano se compromete a conocer al compareciente respondiendo en el caso de sustitución de personas, por no haber producido el resultado querido.*
- 2) *El único medio supletorio de la fe*

de conocimiento es el de los testigos de conocimiento conforme lo prescribe el art. 1002 del Cód. Civil, siendo integrativos de aquél el documento de identidad y otros elementos de los que pudiere valerse el que cumple la tarea de dar fe.

Cámara Nacional Civil, Sala J, agosto 28 de 1998. Autos: “Milesi, Marta S. c. M., R. y otros.”

(*) Publicado en *La Ley* del 27/9/99, fallo 41.906.